

Bogotá, D.C., octubre 31 de 2017

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG

Dirección Ejecutiva

AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO

Asunto: Solicitud de aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante conformado por municipios del departamento de La Guajira, presentada por la empresa **GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.**
Radicado CREG E-2017-008767.

Expediente CREG 2017-0237

I. Antecedentes

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013 modificada y adicionada por las Resoluciones CREG 052 de 2014, Resolución CREG 138 de 2014, Resolución CREG 112 de 2015, Resolución CREG 125 de 2015 y Resolución CREG 141 de 2015 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG 093 de 2016 se revocaron apartes de la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013 relacionados con: (i) gastos de administración, operación y mantenimiento (AOM), (ii) otros activos, (iii) mercados financiados con recursos públicos, y (iv) demanda, entre otros.

En la sesión CREG 782 del 12 de junio de 2017 se decidió, por unanimidad, que las empresas distribuidoras de gas combustible por redes de tubería que presten servicio en mercados existentes podrán solicitar la aprobación de cargos



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C, Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

Auto
2 / 4

transitorios de distribución de gas combustible para dichos mercados. Ésta decisión se informó a las empresas de distribución de gas combustible por redes de tubería, mediante la Circular CREG 034 de 2017.

La empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2017-008767 de septiembre 20 de 2017, y con base en lo establecido en la Circular CREG 034 de 2017, solicitó la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por municipios de La Guajira.

Dentro del procedimiento para la aprobación de cargos, la Comisión requiere tener claridad de los siguientes aspectos, necesarios para decidir de fondo la presente solicitud tarifaria:

1. Recursos Públicos – Gobernación.

La empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. informa que los municipios de Barrancas, El Molino, Fonseca, Maicao, Manaure, San Juan del Cesar, Uribe, Urumita, Villanueva, La Jagua del Pilar, Riohacha, Dibulla, Distracción, Hatonuevo y Albania en el departamento de La Guajira, cuenta con recursos públicos para la cofinanciación de la infraestructura de distribución gas por redes por parte de la Gobernación de La Guajira, con un monto total de \$ 2.751.298.526.

Los mercados o municipios que cuenten con recursos públicos, podrán unirse con municipios que no cuenten con estos recursos, siempre y cuando se mantenga el beneficio individual, en cabeza de sus destinatarios.

De esta manera, y en desarrollo del cálculo de los cargos transitorios respectivos, se requiere discriminar a nivel de cada municipio, los aportes realizados por la Gobernación de La Guajira.

2. Puntos de inyección.

En la sesión CREG 782 del 12 de junio de 2017 se decidió, por unanimidad, que las empresas distribuidoras de gas combustible por redes de tubería que presten servicio en mercados existentes podrán solicitar la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible para dichos mercados. Ésta decisión se informó a las empresas de distribución de gas combustible por redes de tubería, mediante la Circular CREG 034 de 2017, en la cual la información reportada por las empresas de



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C., Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

Auto
3 / 4

conformidad con lo dispuesto en la Resolución CREG 141 de 2015, Circular CREG 111 de 2015 y Circular CREG 004 de 2017, en relación con activos existentes, demanda a fecha de corte y gastos de Administración, Operación y Mantenimiento será considerada como información oficial y será tenida en cuenta en los procesos de análisis tarifarios.

A través del aplicativo ApliGas dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias, la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. confirmó su solicitud en marco de la Circular CREG 111 de 2015, mediante el número de solicitud No.1019.

La empresa en su solicitud tarifaria debía identificar los puntos de inyección de los sistemas de distribución y relacionar los correspondientes volúmenes de gas utilizando la codificación de puntos de inyección definidos en el aplicativo de "Pérdidas de distribución".

De esta manera, y en desarrollo del cálculo de los cargos transitorios respectivos, se requiere discriminar a nivel de cada submercado, generados por el aporte de la inversión pública, los puntos de inyección que alimentan cada uno de ellos.

Así las cosas, se considera necesario aclarar los aspectos previamente mencionados con el fin de tener la claridad necesaria para decidir de fondo del presente asunto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requiere decretar algunas pruebas de oficio.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. con el fin que reporte a esta Comisión, el monto destinado individualmente a cada uno de los municipios, a partir de los aportes realizados por la Gobernación de la Guajira para la cofinanciación del sistema de distribución.

Para el efecto, se requiere la información dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación del presente Auto.



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C., Colombia
Tel: (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
Email: creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

Auto
4 / 4

ARTÍCULO SEGUNDO. Solicitar a la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. que declare a esta Comisión a partir del reporte en ApliGas bajo la solicitud 1019, la información correspondiente a los puntos de inyección para cada uno de los submercados presentados en la actual solicitud tarifaria.

Esta información debe ser remitida en la plantilla generada por ApliGas (Hoja Puntos Inyección).

Para el efecto, se requiere la declaración de la información en los términos indicados anteriormente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al representante legal de la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. o quien haga sus veces advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo